

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

### ORDENANZA (N° 9.237)

#### Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Ecología y Medio Ambiente, ha considerado el Proyecto de Ordenanza, presentado por los Concejales Rodrigo López Molina, Miguel Zamarini, Aldo Poy y María Julia Bonifacio, quienes manifiestan, **Visto:** el déficit energético que es de público conocimiento y las complicaciones que ello trae al país en el ámbito Nacional e Internacional y,

**Considerando:** Que el abastecimiento de energía en la Argentina presenta profundas complicaciones, tanto en lo que refiere a generación, transporte y distribución de energía eléctrica como producción de hidrocarburos que constituyen la principal fuente primaria de la matriz energética del país.

Que la Argentina atraviesa una situación crítica en materia energética desde hace varios años, la cual se ha agudizado en los últimos meses con elevados costos para el Estado por subsidios e importaciones de energía.

Que estos desafíos se han visto potenciados por distintos factores entre los que se incluyen una estructura tarifaria que no ofrece incentivos al ahorro y el uso racional de la energía, derivando en crecientes necesidades de subsidios a la demanda; y ante el mayor consumo registrado en función de la mejora en los estándares de vida de la población.

Que esta situación ha sido acabadamente diagnosticada por especialistas en la materia, destacándose en particular las posiciones expresadas por el Grupo de Ex Secretarios de Energía de la Nación.

Que contemplando esta problemática y en colaboración con el Ing. Leandro Aguilera, Mat. 2-3815-5, se ha elaborado una propuesta de Programa de Uso Eficiente de la Energía.

Que el cambio climático es uno de los retos capitales de la humanidad. Trae consigo repercusiones masivas precisamente sobre quienes más relegados están del desarrollo social.

Que la política contra el cambio climático plantea cuestiones relacionadas con el acceso equitativo a la energía.

Que el concepto de Eficiencia Energética implica un conjunto de acciones que permiten optimizar la relación entre la cantidad de energía consumida y los productos y servicios finales obtenidos.

Que la mejora en los niveles de Eficiencia Energética puede lograrse a través de la implementación de diversas medidas e inversiones a nivel tecnológico, de gestión y de hábitos culturales en la comunidad.

Que la implementación de políticas tendientes al uso racional y eficiente de la energía resulta imprescindible para el desarrollo económica y ambientalmente sustentable, permitiendo sostener e mejorar la calidad de vida de la población.

Que según estimaciones de la Agencia Internacional de la Energía, el uso racional de la energía tanto a nivel domiciliario como a nivel industrial implicaría un ahorro en el consumo del 15 al 20%; y que esto tiene un efecto exponencial en el sistema puesto que el ahorro en consumo disminuye las necesidades de adquisición de la energía más cara.

Que el objeto del presente proyecto radica en lograr el uso inteligente y eficiente de la energía que permite además de ahorrar, disminuir la dependencia energética; reducir la contaminación; mejorar la calidad de vida y aliviar las arcas públicas.

Que se encuentra en vigencia la Ley Nacional N° 26.190/06 (D.R. 562/09) que plantea como objetivo el abastecimiento de un 8% de la energía eléctrica consumida con energías renovables, meta que ha sido ratificada por la Secretaría de Estado de la Energía de la provincia de Santa Fe.

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

## ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Créase el Programa de “Uso y consumo racional de la energía en dependencias municipales”.

**Art. 2º.-** El programa creado por la presente Ordenanza tendrá por finalidad concientizar sobre la correcta utilización de las diferentes fuentes alternativas de energía, propendiendo a la implementación de acciones que permitan la reducción del consumo energético y la utilización de energías renovables, con la expresa intención de colaborar activamente en revertir la problemática que ocasiona el proceso de cambio climático.

**Art. 3º.-** Las tareas que determina el artículo precedente deberán llevarse a cabo en las reparticiones que establece el presente artículo, siendo el mismo de prelación y sin poder avanzar hasta tanto se hayan concluido en la(s) oficinas respectivas:

- 1.- Palacio Municipal.
- 2.- Concejo Municipal.
- 3.- Centros Municipales de Distrito según el orden que determine la reglamentación a dictar por el D.E.M.
- 4.- Edificio “Aduana” sito en Av. Gral. Manuel Belgrano 328 de esta ciudad de Rosario.
- 5.- El resto de las reparticiones municipales que a criterio del D.E.M. merezcan de evaluación y según la prioridad que el mismo le asigne.

**Art. 4º.-** Sin perjuicio de las actividades permanentes de difusión y concientización que el D.E.M. llevará adelante en virtud del programa que se crea por esta Ordenanza, las que deberán ser proyectadas anualmente, el programa constará de las siguientes etapas:

a.- Auditoría y análisis de:

- 1.- Envolvente energética en áreas cerradas y recirculación de aire.
- 2.- Consumo de gas.
- 3.- Consumo de energía eléctrica.
- 4.- Residuos generados.

El plazo máximo en esta etapa será de treinta días.

b.- Diagnóstico y propuestas con análisis de retorno de la inversión, lo que incluirá:

- 1.- Propuesta de mejoras para pérdidas de energías generales.
- 2.- Propuestas de disminución de consumos de gas para agua caliente.
- 3.- Propuestas de disminución de consumo de energía eléctrica.

El plazo máximo en esta etapa será de noventa días.

c.- Implementación de las medidas que se establezcan conforme lo determinado en el inciso anterior. El plazo máximo en esta etapa será de noventa días.

d.- Nuevo diagnóstico a efectos de evaluar los cambios propuestos. El diagnóstico se llevará a cabo en plazo a determinar por profesional interviniente, no pudiendo ser mayor al año a la fecha de implementación de medidas. El plazo máximo en esta etapa será de diez días.

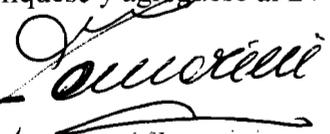
**Art. 5º.-** Se sugiere a los efectos de llevar adelante la presente Ordenanza, la incorporación en el futuro de electrodomésticos categoría A y la realización de un balance energético anual sobre la aplicación del presente Programa.

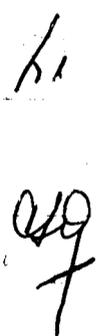
**Art. 6º.-** Establécese como órgano de aplicación e implementación de la presente Ordenanza a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad de Rosario.

**Art. 7º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.  
**Sala de sesiones, 19 de Junio de 2014.-**

  
Dr. Marcelo Marchionatti  
Secretario General Parlamentario  
Concejo Municipal De Rosario



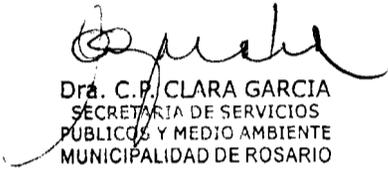
  
Miguel Zambrini  
Presidente

  
Expte. N° 211.141.P-2014-C.M.

Rosario, Julio 7 de 2014.-

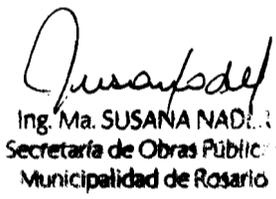
Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial  
Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

ARP

  
Dra. C.P. CLARA GARCIA  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



  
Dra. MONICA FEIN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Rosario

  
Ing. Ma. SUSANA NADER  
Secretaria de Obras Públicas  
Municipalidad de Rosario